

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado *Kevin Stid Sánchez Vargas* como apoderado de la demandante.

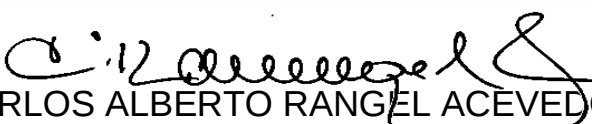
Admítase la demanda de Restitución formulada por *Claudia Nubia Morales Ángel* contra *Abdul Ávila Vargas*.

Tramítese este asunto por la vía del proceso Verbal sumario.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s del C.G.P. Para tal evento, téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

MOR

11001-4003-002-2020-00805-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". "8 (...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"